

SILVIA TAMAYO HAYA, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA,

C E R T I F I C O: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en su sesión ordinaria del día 26 de septiembre de 2023, acordó:

Aprobar la modificación del **PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO**, quedando su texto redactado en los siguientes términos:

Preámbulo

El Procedimiento de Valoración de la Actividad Docente del Profesorado (VADP) de la Universidad de Cantabria tiene como objetivo disponer de una herramienta de ayuda para la toma de decisiones en el ámbito de la planificación docente y la distribución de los recursos humanos, y cumplir así sus funciones, recogidas en el artículo 2 de sus Estatutos (Decreto 26/2012, de 10 de mayo).

Iniciado en 1996-97, el procedimiento de valoración de la actividad del profesorado fue reformado en 2003 con el fin de adaptarlo a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la introducción de nuevas figuras de profesorado con contrato laboral, y la creación de un nuevo sistema de selección del profesorado funcionario y con contrato laboral a través de agencias de acreditación.

En la redacción de 2003 se había previsto la necesidad de modificar y adaptar el procedimiento en vigor a los rápidos cambios que se estaban produciendo con motivo del desarrollo de la LOU y la implantación del sistema europeo de educación superior. Efectivamente, en el transcurso de esta década se fueron aprobando distintas regulaciones, en las que además de contemplarse la variedad de características de la actividad docente propiamente dicha, se tomaron también en consideración otras muchas actividades de gestión y coordinación, imprescindibles para el desarrollo de la actividad docente y el buen funcionamiento de la Universidad. A esto hay que añadir los cambios producidos en la redacción de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades.

Finalmente, la definitiva puesta en marcha de los estudios de Grado, Máster y Doctorado, y la extinción de los antiguos planes de estudio, permite definir un escenario estable a medio plazo, para cuya consolidación y proyección este procedimiento contribuirá a un mejor conocimiento, gestión y previsión de los recursos humanos docentes disponibles y necesarios para el desarrollo de la UC.

Por estas razones, el 7 de noviembre de 2014 se aprobó en un texto único el procedimiento de valoración de la actividad docente del profesorado (VADP) para facilitar así su conocimiento, consulta y aplicación.

Este procedimiento fue revisado en marzo de 2017 por la comisión de seguimiento que menciona el artículo 7 del VADP para establecer, principalmente, la valoración de las asignaturas impartidas en inglés y la capacidad docente de otras figuras que participan en nuestros planes de estudio. Posteriormente, se revisó en julio de 2019 incorporando modificaciones en la valoración de la docencia a distancia y la definición de crédito profesor y crédito plantilla.

Después de las reuniones de seguimiento mantenidas en el curso 2020-2021, se revisó el procedimiento y se concretan ambas, las comisiones de la UC que se reconocen y las actividades que se realicen en agencias externas.

La reciente aprobación de la LOSU (12 de abril de 2023) exige, entre otros, incorporar la nueva figura de AD y adaptar el régimen de dedicación del PDI permanente antes del inicio del curso académico 2024-2025 y, en consecuencia, se introducen algunas modificaciones vinculadas a la LOSU. Así mismo se aprovecha para matizar la valoración de actividades docentes que se realizan en el programa Senior, Doctorado y a través del consorcio EUNICE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Cantabria, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre.

Validez del documento:

COPIA ELECTRÓNICA IMPRIMIBLE

Código Seguro de Verificación: UCh5tVMA-PBvFVqYA-HhK0#b8n-ATrfuDFv		Página 1 de 12
Firmas	ANGEL PAZOS CARRO	27/09/2023 18:17:46
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	26/09/2023 18:05:24

1. Ámbito de aplicación

Este procedimiento se aplicará a todo el profesorado (funcionario y laboral), y todos los miembros dispondrán en el Campus Virtual de un Informe de Actividad Docente actualizado semanalmente, donde podrán comprobar su actividad y la del grupo docente en el que se integran, además de un resumen global del resto de grupos docentes de su departamento. En dicho informe constarán las asignaturas y la valoración de la actividad docente realizada, expresada en créditos plantilla y créditos profesor, horas impartidas y horas de seguimiento y los índices de Ocupación Docente plantilla (ODpl) y Ocupación Docente profesor (OD).

2. Actividad docente

La actividad docente de cada profesor se obtiene a partir de los datos que para cada asignatura de los diferentes planes de estudios se recogen en el Plan Docente Anual (PDA), cuya estructura sigue las especificaciones de la normativa de la UC referida a la organización de los planes de estudios de Grado (acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de junio de 2008) y de Máster (acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2010), incluidos los interuniversitarios en los que participa la UC.

En dicha normativa se recoge la definición del crédito ECTS como unidad de trabajo del estudiante equivalente a 25 horas (salvo en el caso de prácticas clínicas, que podría llegar a 30 horas), distribuidas entre actividades presenciales y no presenciales, y también se fija el tamaño de los grupos de alumnos para las diferentes modalidades organizativas de las clases presenciales (para los estudios de Grado, grupos de entre 60 y 75 alumnos en las clases teóricas, de entre 30 y 40 alumnos para las clases prácticas en aula, y de entre 20 y 30 alumnos para las prácticas que exijan la utilización de laboratorios con equipamientos especiales o cuando dicho número se encuentre justificado por cuestiones metodológicas; en el caso de los estudios de Máster, grupos de entre 30 y 40 estudiantes para las clases teóricas y de entre 20 y 30 estudiantes para las clases prácticas).

A partir de estos datos, la actividad docente se mide en créditos UC, propios de la Universidad de Cantabria, de forma que cada 10 horas de clase (horas lectivas), en cualquiera de sus modalidades organizativas, equivalen a un crédito UC. En la misma unidad de medida se efectuará el cálculo que incluye la realización de todas las demás actividades docentes de una asignatura (tutoría, evaluación y seguimiento de alumnos), así como la dirección de las prácticas curriculares, los trabajos fin de Grado y de Máster, la dirección y tutoría de tesis doctorales y la participación en comisiones de evaluación de los trabajos fin de Grado y de Máster.

No obstante, y con el fin de facilitar la planificación, se diferenciarán dos tipos de créditos: los créditos plantilla y los créditos profesor.

Los **créditos plantilla** resultan de aplicar los criterios establecidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria a los distintos tipos de docencia y actividades académicas, en función del número de alumnos y la consiguiente formación de grupos. Dichos créditos permitirán establecer comparaciones que sirvan como una de las referencias fundamentales en la asignación de recursos.

Los **créditos profesor** son los que efectivamente imparte un profesor según la organización docente que estime realmente necesaria y que el Departamento y el Centro hayan refrendado en la aprobación del Plan Docente. De este modo, también se tienen en cuenta las singularidades de cada Centro y Departamento, así como los recursos de que dispone la Universidad.

La valoración en créditos plantilla y créditos profesor se aplicará a los estudios oficiales de Grado y Máster, y también a la docencia del programa Senior y de otros programas de la UC (diplomas, doctorado o similares), exceptuándose los tramitados como títulos propios.

El número máximo de créditos que cada profesor puede computar por docencia en el programa Senior y transversal de doctorado por curso académico es de 4 créditos ECTS.

Por otra parte, los profesores que de forma altruista participen en la docencia presencial de planes de estudios oficiales de Grado y Máster en cualquier universidad pública, cuando estos programas no tengan carácter de interuniversitarios, y siempre que esa colaboración haya sido autorizada previamente por el Departamento y el Vicerrectorado competente en materia de profesorado, tendrán reconocidas las horas impartidas como créditos profesor, hasta un máximo de 1 crédito, previa

Código Seguro de Verificación: UCh5tVMA-PBvFVqYA-HhK0#b8n-ATrfuDFv		Página 2 de 12
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	27/09/2023 18:17:46
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	26/09/2023 18:05:24

comunicación y acreditación de los datos pertinentes al Vicerrectorado. Esta participación será puntual y de carácter estratégico para la UC.

Cuando los créditos profesor superen en exceso las previsiones de los créditos plantilla, el profesor, el Departamento y el Centro deberán analizar la causa, modificando, en su caso, el plan docente. Por su parte, el Vicerrectorado competente en materia de profesorado, con el fin de eliminar incrementos artificiales de necesidades, determinará la realización de un análisis específico que contribuya a esclarecer las razones del grado de desviación, su funcionalidad dentro del sistema normativo, y sus posibles efectos en el desarrollo y consolidación de la plantilla.

La aplicación del procedimiento de valoración se realizará exclusivamente para las actividades académicas e investigadoras realizadas durante el curso académico en vigor de acuerdo a las fechas publicadas en el plan docente.

En el “Anexo I. Criterios para la contabilización de créditos” se detallan las actividades docentes y los distintos parámetros que se aplicarán en este procedimiento. En todo caso, y dependiendo de nuevas circunstancias o posibles disfunciones, estos criterios podrán ser revisados en un futuro.

3. Capacidad docente

3.1 Profesorado

Asociado a su categoría, cada profesor tiene una capacidad docente propia establecida en el Estatuto de Profesorado del Real Decreto 898/1985, de 30 de Abril, y legislación complementaria, y en el artículo 75 de régimen de dedicación de la LOSU, el cual deroga el RD-ley 14/2012 y establece que el régimen de dedicación a tiempo completo tendrá asignada a la actividad docente un máximo de 240 y un mínimo de 120 horas lectivas por curso académico dentro de su jornada laboral anual. Respecto de la dedicación docente, tal y como recoge el documento Contenidos principales de la Gobernanza y la Carrera Académica en la LOSU, “*las horas lectivas se entienden como horas de docencia presencial, ya sean de carácter teórico o práctico, en aulas, laboratorio, seminarios, etc.*”

Con objeto de hacer una transición hasta disponer de un nuevo procedimiento de valoración ajustado al régimen de dedicación, se mantendrá el concepto de capacidad docente en los mismos términos que hasta este momento, incorporando la obligatoriedad de que al menos el profesorado a tiempo completo imparta 120 horas lectivas.

Dicha capacidad docente (CD) se define igualmente en créditos UC. La base legal para dicha determinación se puede ver en el “Anexo II. Base legal para la determinación de la capacidad docente del profesorado”, y las capacidades específicas de cada categoría y situación profesional las cuales, se sintetizan en el “Anexo III. Tabla de capacidad docente”.

3.2 Otras figuras

A los investigadores doctores contratados a través de los programas Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y Star2 se establece su capacidad docente en 8 créditos. A los investigadores doctores contratados a través del programa Beatriz Galindo se establece su capacidad docente en 18 créditos.

Por otra parte, a las diversas categorías de investigadores en formación, contratados de proyectos de investigación y colaboradores no se les asigna capacidad docente, si bien, caso de ejercer – previa concesión de la venia docendi - actividad docente y figurar ésta en el Plan Docente Anual, deberá contabilizarse e integrarse en el Informe de Actividad Docente del Departamento, de forma que la capacidad docente asignada sea igual a los créditos impartidos por este personal.

Ambos aspectos quedan recogidos en “Anexo III. Tabla de capacidad docente”.

4. Reducción de la capacidad docente por gestión e investigación

La participación del profesorado en los sistemas de gobierno, coordinación y gestión de la UC, así como en los diversos organismos, agencias y comisiones del sistema universitario nacional e internacional; y, en otras estructuras sociales de carácter institucional en las que participa la UC, se considera actividad propia e imprescindible que es necesario valorar. Al no tratarse de actividades docentes propiamente dichas, se considerarán como tiempo dedicado que merma la capacidad de dedicación a la docencia y que, por tanto, debe descontarse de la capacidad docente en forma de porcentaje de reducción de la misma.

Por otra parte, la actividad investigadora, como aportadora de nuevos conocimientos y métodos para el desarrollo de la docencia, será también objeto de reducción, manteniendo los criterios objetivos e

Código Seguro de Verificación: UCh5tVMA-PBvFVqYA-HhK0#b8n-ATrFuDFv		Página 3 de 12
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	27/09/2023 18:17:46
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	26/09/2023 18:05:24

índices de calidad homologados que se han venido aplicando para determinar el rendimiento por investigación. Así, de acuerdo con el sistema actualmente vigente en la UC, se reduce 1 crédito por cada uno de los dos primeros sexenios y 2 créditos por cada uno de los siguientes. Para el cómputo del número de sexenios (investigación/ transferencia) de cada profesor se tendrá en cuenta, como máximo, aquel que se corresponda a la relación entre tramos reconocidos y tramos posibles en su trayectoria académica, partiendo de la fecha de inicio del primer sexenio concedido, hasta un máximo de 6. En aquellos casos en los que, en uno o varios años, el número de tramos reconocidos sea superior al de tramos posibles, la reducción se aplicará teniendo en cuenta el número de tramos posibles. En el supuesto de que la fecha de inicio del primer sexenio sea posterior a la de la lectura de la tesis, se tomará esta última como referencia para el cómputo de los tramos posibles.

En base a lo expuesto en los dos párrafos anteriores se obtiene la reducción de la capacidad docente (CDg), cuyos valores quedan reflejados en el “Anexo IV. Tablas de reducciones”.

En el caso de reconocimiento de varias reducciones, éstas serán acumulables hasta el 50% de la capacidad docente total del profesor, a excepción de los Vicerrectores, el Secretario General y el Defensor Universitario, que tendrán una reducción del 75% de su capacidad docente, y del Rector, que la tendrá del 100%.

En aplicación del artículo 75.2b de la LOSU, el profesorado deberá impartir al menos 120h de clase a excepción de los Vicerrectores, el Secretario General y el Defensor Universitario.

5. Índices de ocupación docente

El Índice de ocupación docente (OD), expresado en porcentaje, relaciona la actividad docente medida en créditos profesor (DR), con la capacidad docente real (CD - CDg) de cada categoría y situación profesional, mostrando así la dedicación de los recursos disponibles.

El índice de ocupación docente plantilla (ODpl), expresado en porcentaje, relaciona la actividad docente medida en créditos plantilla, con la capacidad docente real (CD - CDg) de cada categoría y situación profesional, mostrando así la dedicación de los recursos de acuerdo a los criterios de la UC.

6. Difusión de resultados: el informe de actividad docente

El análisis realizado sobre la actividad docente de cada profesor y del grupo docente en el que éste se integra se actualizará semanalmente y estará disponible en el Campus Virtual para cada uno de los profesores del grupo. La Dirección del Departamento tendrá la información de todos los profesores y grupos docentes que lo integran, a través de los medios que se habiliten para ello.

El informe anual presentado por la Universidad de Cantabria sobre la actividad de su profesorado sólo podrá contener la siguiente información de cada grupo docente:

- El número de miembros que lo forman, diferenciados por categorías y situación profesional.
- La relación de asignaturas impartidas, especificando plan de estudios, tipo, número de alumnos y créditos ECTS.
- La actividad docente real o créditos profesor, DR.
- La actividad docente normativa o créditos plantilla, CR PLANTILLA.
- La capacidad docente, CD.
- La capacidad docente real, (CD - CDg), tras aplicar la reducción de las actividades de gestión y rendimiento de la investigación.
- El índice de ocupación docente, OD expresado en tanto por ciento.
- El índice de ocupación docente plantilla, ODpl, expresado en tanto por ciento.
- Las horas impartidas en modalidad presencial o a distancia.
- Las horas de seguimiento, que recogerán el seguimiento de las asignaturas, trabajos fin de grado y máster, tutorización y dirección de tesis, así como de participación en comisiones para juzgar TFG/TFM y las horas de preparación de asignaturas en inglés.

Y, adicionalmente, un resumen global del resto de grupos docentes de su Departamento que incluya la capacidad docente global, la capacidad docente efectiva, la OD profesor y OD plantilla, las horas totales impartidas y de seguimiento y el número de profesores por categoría. Dicho resumen, en la parte que corresponde a titulaciones de un centro determinado, podrá trasladarse al Director/a o Decano/a del mismo previa solicitud.

El informe anual final recogerá la información del plan docente cerrado en la fecha que se establezca en el plan docente anual.

Código Seguro de Verificación: UCh5tVMA-PBvFVqYA-HhK0#b8n-ATrFuDFv		Página 4 de 12
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	27/09/2023 18:17:46
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	26/09/2023 18:05:24

7. Comisión de seguimiento

Para analizar las posibles disfunciones en el procedimiento o los cambios que fueran necesarios en un futuro, se crea una comisión de seguimiento, paritaria, integrada por representantes del vicerrectorado competente en materia de profesorado y de las organizaciones sindicales con representación en los órganos de representación del personal docente e investigador de la UC. Dicha comisión se reunirá siempre que lo solicite cualquiera de las partes y, al menos, una vez con posterioridad al cierre del curso académico.

Disposición Derogatoria

Queda derogado, en todo aquello que contradiga la presente regulación, el procedimiento de Valoración de la Actividad del Profesorado aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión de 15 de julio de 2022.

Disposición Final

El presente procedimiento se aplicará a partir del curso académico 2023-2024, a excepción de la saturación de créditos impartidos en el programa Senior y en la transversal de doctorado que aplicará a partir del curso 2024-2025. A efectos de aplicación del coeficiente a las asignaturas en inglés se tendrán en cuenta los cursos académicos que el profesorado lleve impartiendo asignaturas en este idioma desde el curso 2014-15.

Anexo I. Criterios para la contabilización de créditos

1. Valoración de las actividades en las asignaturas de Grado y Máster Oficial.

Para la valoración de la actividad del profesorado en las asignaturas de los estudios de Grado y Máster se tendrán en cuenta el reparto de horas de los créditos ECTS de acuerdo a las diferentes modalidades organizativas y los siguientes criterios generales:

- Se reconocerá como ocupación docente al conjunto de actividades presenciales definidas como clases teóricas y clases prácticas (de aula, de laboratorio y clínicas) multiplicando el número de horas de cada actividad por el número de grupos establecido en cada una de ellas.
- Se añadirá a lo anterior el número de horas programadas para el alumno como tutorías presenciales (o colectivas), hasta un máximo de 1 hora por crédito ECTS de la asignatura.
- Adicionalmente, en la ocupación del profesor (créditos profesor), se valorará el conjunto de actividades de tutoría, evaluación y seguimiento consecuencia de las exigencias del EEES, añadiendo a la cantidad anterior un número total de horas a razón de 0,05 horas por alumno y crédito matriculado en la misma. En el caso que el número de alumnos matriculados en la asignatura sea inferior a 20, se considerará este número para computar el seguimiento. La cantidad resultante se distribuirá entre los profesores de acuerdo al porcentaje que se establezca para el “seguimiento”, en dicha asignatura, en el Plan Docente.

2. Formación de grupos de alumnos en las distintas modalidades organizativas

A efectos de considerar los créditos plantilla, el tamaño de los grupos ha de variar según las modalidades organizativas docentes y el tipo de titulación (Grado o Máster Universitario), lo cual queda fijado de la forma que se indica en las siguientes tablas:

2.1 Formación de grupos de alumnos en los títulos de Grado

Número de grupos	Clases Teóricas (TE) 60-75 al.		Prácticas de Aula (PA) 30-40 al.		Prácticas de Laboratorio (PL) 20-30 al.	
	Corte	Tamaño	Corte	Tamaño	Corte	Tamaño
1	1-89	1-89	1-43	1-43	1-29	1-29
2	90-149	45-75	44-78	22-39	30-58	15-29
3	150-224	50-75	79-117	26-39	59-87	19-29
4	225-299	56-75	118-156	29-39	88-116	22-29
5	300-375	60-75	157-195	31-39	117-145	23-29
6			196-234	32-39	146-174	24-29

7			235-273	33-39	175-203	25-29
8			274-312	34-39	204-232	25-29
9			313-351	34-39	233-261	25-29
10			352-390	35-39	262-290	26-29
11					291-319	26-29
12					320-348	26-29
13					349-377	26-29
14					378-406	27-29

2.2 Formación de grupos de alumnos en los títulos de Máster Universitario

Número de grupos	Clases Teóricas (TE) 30-40 al.		Prácticas de Aula y Laboratorio (PA y PL) 20-30 al.	
	Corte	Tamaño	Corte	Tamaño
1	1-43	1-43	1-29	1-29
2	44-78	22-39	30-58	15-29
3	79-117	26-39	59-87	19-29
4	118-156	29-39	88-116	22-29
5	157-195	31-39	117-145	23-29
6	196-234	32-39	146-174	24-29
7	235-273	33-39	175-203	25-29
8	274-312	34-39	204-232	25-29
9	313-351	34-39	233-261	25-29
10	352-390	35-39	262-290	26-29
11			291-319	26-29
12			320-348	26-29
13			349-377	26-29

2.3 Criterios para la aplicación de los grupos de alumnos

Para cada asignatura, la determinación de los créditos plantilla se realizará de modo automático, multiplicando el número de horas programadas para los alumnos en cada modalidad organizativa, por el número de grupos que resulte de la aplicación de las tablas anteriores.

Los Centros podrán establecer grupos de teoría o de prácticas mayores o más pequeños si, de acuerdo con los Departamentos, lo estiman conveniente en atención a la disponibilidad de recursos humanos o técnicos, o por motivos de seguridad, siempre que se realicen las justificaciones adecuadas en el Plan Docente Anual. En cualquier caso, los créditos resultantes se considerarán créditos profesor, pero no créditos plantilla.

En las asignaturas optativas de Grado, y en las asignaturas de cualquier tipo de los estudios de Máster, Senior y otros programas docentes de la UC (diplomas específicos), cuya matrícula sea inferior a 5 alumnos sólo se contabilizará la actividad docente como créditos profesor.

3. Trabajos Fin de Grado y de Máster

Los proyectos o Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster, incluidos en la estructura curricular de los estudios, se computarán por trabajo efectivamente dirigido a razón de 1,25 horas por crédito ECTS.

En los casos en que se haya aprobado la existencia de más de un director, se repartirá por igual la ocupación docente entre los distintos codirectores, salvo que los Centros hayan establecido porcentajes distintos de dedicación entre ellos. La participación de los profesores como miembros de los tribunales de evaluación de los Trabajos Fin de Grado y de Máster se valorará a razón de 0,5 horas (0,05 créditos UC), para cada miembro del tribunal y por trabajo evaluado.

Esta valoración se circunscribe a los títulos oficiales de grado, máster y máster interuniversitario de la UC. Se valorarán asimismo hasta un máximo (en conjunto, no por profesor) de 4 trabajos fin de programa Senior por curso académico.

4. Prácticas curriculares

Las tutorías correspondientes a las prácticas de los estudiantes en empresas o instituciones, siempre que tales prácticas sean curriculares, se computarán a razón de 0,2 horas por crédito ECTS y estudiante tutelado.

Los Practicum de las titulaciones de la Facultad de Educación y las prácticas de embarque de los planes de estudios de la ETS de Náutica se valorarán a 0,3 horas por crédito ECTS y estudiante tutelado.

El Practicum del Grado en Enfermería se valorará a razón de una hora por cada cinco que cada grupo de alumnos permanezca con el profesor en su actividad asistencial, esta incluirá la actividad de seguimiento. En el caso en el que la plaza de asociado esté vacante, se valorará esta actividad al profesor a tiempo completo de la UC que asuma la tutorización de la práctica a razón de 0,3 horas por crédito ECTS. La figura de tutor de área especialista responsable de la coordinación de los profesores asociados y los alumnos se valorará a 0,01 horas por crédito y alumno tutelado.

El número máximo de créditos que cada profesor puede computar por prácticas curriculares y curso académico es de 5 créditos ECTS.

Las prácticas clínicas del Grado en Medicina (excepto del sexto curso), se valorarán a razón de una hora por cada cinco que cada grupo de alumnos permanezca con el profesor en su actividad asistencial. Por otra parte, en aplicación de este coeficiente de 0,2 a las asignaturas clínicas de sexto curso del Grado en Medicina, se establece (teniendo en cuenta la estabilidad del número de alumnos matriculados y el porcentaje de presencialidad en el centro asistencial), un equivalente fijo total en créditos UC por asignatura, que serán distribuidos entre los docentes de forma proporcional a su participación, según se indique en el PDA. A tales efectos, la asignatura G160 Clínica médica computará con un total de 576 créditos, la asignatura G161 Clínica quirúrgica computará con un total de 288 créditos, y las asignaturas G162 Clínica pediátrica, G163 Clínica obstétrica y G164 Clínica psiquiátrica, computarán con un total de 144 créditos cada una.

En todos estos supuestos, los créditos contabilizados serán considerados créditos plantilla y créditos profesor.

5. Asignaturas que se imparten en Inglés

El profesorado que imparta asignaturas en inglés, verá afectada su actividad en créditos impartidos (créditos-profesor), por un coeficiente multiplicador de 1,15, salvo los dos primeros años en los que inicie su actividad docente en inglés, cuyo coeficiente será de 2 en el primer año y 1,5 en el segundo año. Si la actividad docente de la asignatura fuera susceptible de ser computada en créditos-plantilla, se aplicará el coeficiente 1,10 durante los dos primeros cursos académicos que se imparta en inglés y 1,15 en el tercero y siguientes.

Esa valoración se aplicará siempre que se cumplan los siguientes requisitos, que deberán ser comprobados con anterioridad al inicio de cada curso académico:

1º.- La asignatura deberá ser íntegramente impartida en inglés, tanto en sus clases teóricas, como en las clases prácticas, así como su seguimiento y evaluación.

2º.- Todos los alumnos matriculados en la asignatura deberán recibir esa docencia íntegra en inglés, no permitiéndose la existencia de grupos diferenciados con docencia en español, salvo que por el número de alumnos, y de acuerdo con la normativa en vigor, fuera posible el establecimiento de varios grupos de clases teóricas o salvo que, aun no cumpliéndose la anterior condición, el Centro hubiera establecido el desdoblamiento de los grupos de teoría para todas las asignaturas obligatorias del curso al que corresponde la asignatura. En esos casos se definirán dos asignaturas independientes en sus versiones de inglés y de español. Con carácter excepcional, y solo en las asignaturas obligatorias de los estudios de Grado, los Centros podrán, aun sin cumplirse los requisitos anteriores, solicitar al vicerrectorado la división de la asignatura en dos, para que puedan ser impartidas, respectivamente, en la versión de inglés y de español.

Código Seguro de Verificación: UCh5tVMA-PBvFVqYA-HhK0#b8n-ATrFuDFv		Página 7 de 12
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	27/09/2023 18:17:46
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	26/09/2023 18:05:24

3º.- Todos los profesores que impartan la asignatura deberán reunir los requisitos del Plan de Capacitación Lingüística del Profesorado de la Universidad de Cantabria.

4º.- La valoración contemplada en esta disposición no será de aplicación a las asignaturas impartidas por los profesores del área de Filología Inglesa.

6. Asignaturas semipresenciales y a distancia

Las asignaturas cuya modalidad de impartición sea reconocida por los Centros (previamente a la aprobación del Plan Docente anual), como de “Docencia semipresencial” o de “Docencia a distancia”, tanto en los estudios de Grado como en los de Máster, se valorarán de forma análoga a las demás asignaturas, computando el número de horas presenciales, si las hubiere, en función del número de grupos, según las distintas modalidades organizativas. Las horas no presenciales, siempre que la asignatura cumpla con los requisitos establecidos en la normativa de la UC que regula ese tipo de enseñanzas y aprobados por la Comisión de Calidad de la Universidad, se contabilizarán a razón de 10 horas por crédito ECTS y por grupo de 60 alumnos. En el caso de que el número de alumnos supere los 60, se aplicará para el cómputo, el número de grupos de teoría estipulados para los títulos de grado.

7. Acciones de internacionalización

A continuación, se relacionan las actividades sujetas a valoración:

- Tutorización de estudiantes extranjeros de Grado, Máster y Doctorado que se reciben en el marco del proyecto Erasmus+KA171 y de otros convenios bilaterales:
 - Prácticas externas se valorarán si estas son curriculares a 0,2h por crédito ECTS y alumno tutorizado.
 - Trabajos Académicamente Dirigidos se valorarán a razón de 1,25 horas por crédito ECTS.

Si el alumno no está matriculado en la UC, y por tanto no se dispone en la UC de la correspondiente calificación, para su reconocimiento se deberá aportar el certificado de la Universidad de origen que acredite dicha defensa y evaluación. Dicho certificado recogerá asimismo la participación del tutor de la UC y los créditos ECTS del trabajo, que deberán ser al menos de 3 créditos en su universidad de origen.

Se reconocerán por estas actividades hasta un máximo de 1,5 créditos por curso académico.

- En el marzo Eunice:
 - Las horas impartidas en los siguientes cursos no oficiales de formación siguientes:
 - o English for Academic Purposes
 - o Introduction to Global Studies
 - Docencia en asignaturas oficiales de otras universidades del consorcio se reconocerá hasta un máximo de 1 crédito ECTS. Para su valoración deberá aportarse el correspondiente certificado.

8. Tutoría y dirección de tesis doctorales

Al tutor del doctorando se le reconocerán 5 horas presenciales (0,5 créditos UC) al año durante tres años. En caso de doctorandos a tiempo parcial se reconocerán 3 horas al año durante cinco años. En el caso de que se conceda al alumno una prórroga, se le computará un año más. Si el profesor tutela a varios doctorandos, se le reconocerá un máximo de 1 crédito por año.

Al director de la tesis doctoral se le reconocerán 5 horas de actividad docente (0,5 créditos UC) al año durante tres años. En el caso de que se conceda al alumno una prórroga, se le computará un año más. En caso de doctorandos a tiempo parcial se reconocerán 3 horas al año durante cinco años. Una vez defendida la tesis se reconocerán 30 horas (3 créditos UC) de actividad docente durante cada uno de los dos cursos académicos siguientes a la fecha de lectura. En caso de codirecciones se repartirán dichas valoraciones, a partes iguales, entre el número de directores, salvo que éstos propongan otra fórmula de reparto.

Anexo II. Base legal para la determinación de la capacidad docente del profesorado

El **Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado** universitario en su Título Primero “De los Profesores pertenecientes a los Cuerpos de funcionarios docentes universitarios”, **artículo 9 “Régimen de dedicación”**, dice en el apartado 3 lo siguiente: *La duración de la jornada laboral de los profesores con régimen de dedicación a tiempo completo será la que se fije con carácter general para los funcionarios de la Administración Pública del Estado y*

Código Seguro de Verificación: UCh5tVMA-PBvFVqYA-HhK0#b8n-ATrfuDFv		Página 8 de 12
Firma	ANGEL PAZOS CARRO	27/09/2023 18:17:46
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	26/09/2023 18:05:24

se repartirá entre actividades docentes e investigadoras, así como de atención a las necesidades de gestión y administración de su Departamento, Centro o Universidad, de acuerdo con lo que se establece en el apartado 9 de este artículo.

Dicho apartado 9 dice así: Sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones mínimas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado, las Universidades podrán señalar en sus Estatutos otras actividades a desarrollar por el profesorado durante su jornada, con el límite de que al menos un tercio de la misma quedará reservada a tareas de investigación.

Según esto, y en la hipótesis de que los 36 créditos totales de dedicación que correspondían a un profesor con obligaciones exclusivamente docentes equivalen a unas 1642 horas anuales, cada hora de docencia impartida equivaldría a 4,6 horas de trabajo. En esta equivalencia hay que incluir la preparación de la clase, impartición, tutoría, exámenes, preparación de material, estudio, etc. El mismo cálculo sería aplicable a los profesores con obligaciones docentes e investigadoras, pues los 24 créditos (2/3 de 36) corresponderían a una dedicación laboral de 2/3 de esas 1642 horas.

En conformidad con estos cálculos, un crédito UC equivaldría a 47 horas de trabajo, según se determina con la siguiente fórmula:

$$1 \text{ crédito UC} = 10 \text{ horas de clases presenciales} \times 4,6 \text{ horas de trabajo} = 46 \text{ horas laborales}$$

Anexo III. Tabla de capacidad docente

Profesorado	Capacidad docente (créditos)
<input type="checkbox"/> Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria y Profesor Numerario de Escuela Oficial de Náutica	24
<input type="checkbox"/> Catedrático de Universidad y Profesor Titular de Universidad (plazas vinculadas a servicios asistenciales de instituciones sanitarias)	18
<input type="checkbox"/> Profesor Titular de Escuela Universitaria doctor	24
<input type="checkbox"/> Profesor Titular de Escuela Universitaria no doctor	24
<input type="checkbox"/> Profesor Contratado Doctor, Profesor Permanente Laboral (PPL)	24
<input type="checkbox"/> Profesor Ayudante Doctor LOU	24
<input type="checkbox"/> Profesor Ayudante Doctor LOU en sus dos primeros años de contrato	18 ⁽³⁾
<input type="checkbox"/> Profesor Ayudante Doctor (LOSU)	18
<input type="checkbox"/> Ayudante	6 ⁽²⁾
<input type="checkbox"/> Profesor Asociado de 6 horas (a extinguir en curso 24-25)	18
<input type="checkbox"/> Profesor Asociado de 5 horas (a extinguir en curso 24-25)	15
<input type="checkbox"/> Profesor Asociado de 4 horas	12
<input type="checkbox"/> Profesor Asociado de 3 horas	9
<input type="checkbox"/> Profesor Asociado de Ciencias de la Salud	9
<input type="checkbox"/> Profesor de Sustitución	Horas de contrato
<input type="checkbox"/> Profesor Visitante LOSU	Cr. impartidos
<input type="checkbox"/> Profesor Emérito	3 ⁽¹⁾

Otras figuras		Capacidad docente (créditos)
<input type="checkbox"/>	Ramón y Cajal, Star2 y Juan de la Cierva	8 ⁽¹⁾
<input type="checkbox"/>	Beatriz Galindo	18
<input type="checkbox"/>	Colaboradores con Venia Docendi	Cr. impartidos ⁽²⁾

NOTA: En el caso de que la dedicación sea a tiempo parcial, las cantidades serán proporcionales a las horas de contrato.

- (1) El máximo establecido en su convocatoria
 (2) Hasta el máximo establecido en la normativa reguladora de la venia docendi
 (3) El PAD LOU en sus dos primeros años no podrá reducir su capacidad docente por realización de otras actividades contempladas en el Anexo IV. Este punto será objeto de mejora en revisiones sucesivas siempre que la situación económica lo permita.

Anexo IV. Tablas de reducciones por cargos y actividades de gestión

Tabla 1. Cargos y actividades de Gestión en la UC

Nivel	Descripción	*Reducción	
		Créd.	%
A1	<input type="checkbox"/> Rector	24	100,00
A2	<input type="checkbox"/> Vicerrector <input type="checkbox"/> Secretario General <input type="checkbox"/> Defensor Universitario	18	75,00
A3	<input type="checkbox"/> Decano / Director de Escuela <input type="checkbox"/> Director de Área de Vicerrectorado	12	50,00
A4	<input type="checkbox"/> Director del Centro de Idiomas	9	37,50
A5	<input type="checkbox"/> Director de Departamento <input type="checkbox"/> Director de Instituto Universitario de Investigación <input type="checkbox"/> Director de sede de Cursos de Verano (Laredo) ⁽¹⁾	7,5	31,25
A6	<input type="checkbox"/> Vicedecano y Subdirector de Escuela <input type="checkbox"/> Coordinador General de Pruebas de Acceso a la Universidad	6	25,00
A7	<input type="checkbox"/> Coordinador de Máster oficial interuniversitario cuando la coordinación del curso académico recaiga en la UC ⁽²⁾⁽³⁾ <input type="checkbox"/> Coordinador de más de un Máster oficial (Máster Universitario) ⁽²⁾⁽³⁾	4	16,66
A8	<input type="checkbox"/> Subdirector / Secretario de Departamento <input type="checkbox"/> Subdirector de Instituto Universitario de Investigación <input type="checkbox"/> Responsable Académico (o de actividad), miembro del equipo de dirección de Centro <input type="checkbox"/> Coordinador de Máster oficial (Máster Universitario) y de Máster interuniversitario cuya coordinación general no recaiga en la UC ⁽²⁾⁽³⁾ <input type="checkbox"/> Coordinador de programa de Doctorado interuniversitario cuando la coordinación del curso académico recaiga en la UC ⁽³⁾ <input type="checkbox"/> Director de Aula de Cultura	3	12,50
A9	<input type="checkbox"/> Coordinador PAU <input type="checkbox"/> Coordinador de programa de Doctorado de la UC y de Doctorado interuniversitario cuya coordinación general no recaiga en la UC ⁽³⁾ <input type="checkbox"/> Presidente y Secretario de Comisión de trabajo (salvo que su participación fuese en razón a su cargo académico), hasta un total de dos comisiones ⁽⁴⁾⁽⁵⁾	2	8,33
A10	<input type="checkbox"/> Vocal de Comisión de trabajo (salvo que su participación fuese en razón a su cargo académico), hasta un total de dos comisiones ⁽⁴⁾⁽⁵⁾	1,5	6,25

- (1) Los directores de las demás sedes de cursos de verano, o los denominados responsables de sedes, tendrán un reconocimiento proporcional al número de cursos impartidos en la sede de Laredo.
 - (2) Estas reducciones no serán aplicables a los profesores que pertenezcan a los equipos de dirección de los Centros.
 - (3) Si el número de alumnos matriculados en el título o conjunto de títulos coordinados fuera inferior a 10, se aplicará al valor expresado un coeficiente de 0,7; si el número de alumnos fuera inferior a 5, el coeficiente a aplicar será 0,5.
 - (4) La reducción no se aplicará a los miembros de órganos colegiados como el Claustro, el Consejo de Gobierno, el Consejo Social, las Juntas de Centro o los Consejos de los Departamentos, ni a las Comisiones Permanentes que pudieran existir en estos órganos.
 - (5) Comisiones que se valorarán: Comisión de Doctorado, Comisión de Innovación Educativa, Comisión Transversal de Igualdad, Comité de Bioética, Ética de Proyectos de Investigación, Extensión Universitaria, Investigación y Transferencia del Conocimiento, Comisión de Calidad de Doctorado, Comisión de Calidad de Posgrado, Comisión de Calidad de Título Oficial (*), Comisión Académica de Posgrado, Comisión Académica Eunice.
- (*) La reducción de nivel A10 únicamente se aplicará para títulos con más de 50 estudiantes matriculados.

Tabla 2. Comisiones técnicas de agencias o programas nacionales, autonómicos y, en su caso, internacionales, del sistema universitario

Nivel	Descripción	*Reducción	
		Créditos	% S/CD
C1	Presidente, gestor o coordinador	9	37,50
C2	Adjunto a presidente, gestor o coordinador	4	16,66
C3	Miembro de comisión ⁽¹⁾	2	8,33

⁽¹⁾ Aplicable a actividades académicas no reconocidas como de I+D+i en el Paait.

*Reducción: El número de créditos está establecido sobre una capacidad docente (CD) de 24 créditos (1ª columna). De ser otra, la reducción se aplicará como porcentaje de esa capacidad (2ª columna). En el caso de participar en varias comisiones sólo se aplicará la de mayor nivel. En todos los casos se deberá justificar la actividad real realizada.

Los nombramientos que por necesidades funcionales se vayan produciendo en la Universidad de Cantabria serán asimilados, por el vicerrector competente en materia de profesorado, a uno de los niveles que figuran en la tabla 1 de "Cargos y actividades de Gestión en la UC", previa solicitud y fundamentos acreditados del interesado.

Tabla 3. Reducciones en la capacidad docente realizadas a los miembros de los órganos de representación del profesorado

La Ley 9/1987 establece para los miembros de la Junta de Personal una reducción de su jornada de trabajo, para el ejercicio de representación. Análogamente, el Estatuto de los Trabajadores establece una reducción similar, en función del número de trabajadores. En base a ello, el Servicio de Personal Docente, Retribuciones y Seguridad Social determina, en función del tamaño de la plantilla de profesores funcionarios y contratados, la reducción en créditos que corresponde a cada profesor de la Junta o del Comité, en función de su dedicación. Actualmente, los valores son los siguientes:

Miembro de la JPD según figura de PDI	Créditos
CU/TU/CE/TEU (a TC 24c.)	6,4
CU/TU/CE/TEU (a TP o Plaza Vinculada)	4,8
TEU (a TC 36c.)	9,6
TEU (a TC Doctor 24c.)	6,4
TEU (a TP)	4,8

Miembro del Comité Empresa según figura laboral	Créditos
Ayudante 6c.	1,4
Asociado 3h 9c.	2,1
Asociado 4h 12c.	2,8
Asociado 5h (a extinguir en curso 24-25)	3,5
Asociado 6h (a extinguir en 24-25) y Ayte. Doctor 18c.	4,2
Contratado Doctor/PPL 24c. y Ayte. Doctor 24 c.	5,6

Y para que conste, expido la presente certificación que lleva el Visto Bueno del Sr. Rector Magnífico de la Universidad, en Santander, a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés.

Vº Bº
 EL RECTOR,

Ángel Pazos Carro

* Este certificado se emite con anterioridad a la aprobación del acta.

Código Seguro de Verificación:	UCh5tVMA-PBvFVqYA-HhK0#b8n-ATrfuDFv	Página 12 de 12
Firma S	ANGEL PAZOS CARRO	27/09/2023 18:17:46
	SILVIA TAMAYO HAYA (SECRETARIA GENERAL)	26/09/2023 18:05:24